

**Sujeto Obligado ante el cual se presentó
la Solicitud:** INSTITUTO ESPECIALIZADO
EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA
Expediente: RR. PNT/063/2022

SE ORDENA DAR VISTA DE CONSTANCIAS A LA PARTE RECURRENTE

- - - En fecha 11 (once) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), visto el estado que guardan las actuaciones que conforman el expediente del RECURSO DE REVISIÓN número RR.PNT/063/2022, promovido por la parte recurrente, en contra del INSTITUTO ESPECIALIZADO EN LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COLIMA, el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo, doy cuenta al pleno de las actuaciones sobre el cumplimiento de la resolución definitiva de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), notificada en fecha 20 (veinte) de mayo de 2022 (dos mil veintidós).-----

----- C O N S T E. -----

-----Colima, Col., a 11 (once) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).-----

--- Doy cuenta del estado que guarda el expediente RR.PNT/063/2022, sobre las constancias proporcionadas por parte del sujeto obligado en cumplimiento a la resolución de fecha 29 (veintinueve) de abril de 2022 (dos mil veintidós), notificada en fecha 20 (veinte) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), puesto que con fecha 6 (seis) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés) el sujeto obligado proporciono constancias de cumplimiento a la parte recurrente, para los efectos legales.-----

--- Con apoyo en los artículos 167, 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el suscrito Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo informa al pleno de este instituto, que la remisión de las constancias por parte del sujeto obligado, así como hacer del conocimiento al quejoso, sobre el cumplimiento que realizó el sujeto obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, se le dejan a salvo sus derechos para que se manifieste lo que su derecho convenga de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado.

En alcance a lo anterior, el Organismo Garante:

ACUERDA

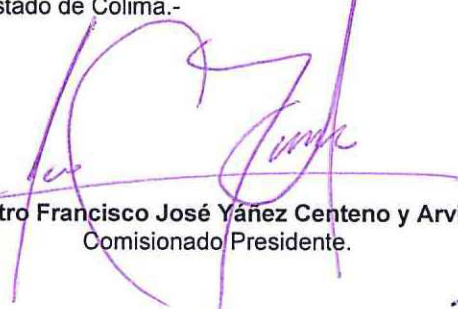
--- Con apoyo en los artículos 167, 168 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, con relación al artículo 28 del mismo ordenamiento, este Organismo Garante acuerda el cumplimiento del presente recurso de revisión.-----

--- Se hace del conocimiento al recurrente sobre las constancias proporcionadas en cumplimiento a la determinación que realizó el sujeto obligado; que de resultar inconforme por la información entregada, deberá manifestar su inconformidad dentro de los cinco días siguientes hábiles de conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en este contexto se le dejan a salvo sus derechos para que se manifieste lo que su derecho convenga de lo contrario el presente asunto se tendrá por cumplido y archivado.-----


--- Es oportuno precisar que este Instituto se encuentra impedido para cuestionar la veracidad de la información que los sujetos obligados remitan en cumplimiento a las determinaciones dentro del recurso de revisión, ya que la fusión es propia de diversas instancias, es decir, para controvertir la autenticidad de la información que se remita, se deberá acudir a tribunales que tengan la atribución de desestimar, dentro de un procedimiento, los documentos mediante prueba en contrario; lo anterior con fundamento en el artículo 158 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

----- Notifíquese y cúmplase.-----

- - - Así lo acordaron y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima quien lo integra y firman Comisionado Presidente Mtro. Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu; Secretario de Acuerdos en funciones de Comisionado Licenciado César Margarito Alcántar García, y Secretaria de Administración en funciones de Comisionada Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce, asistidos por el Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres, actuando con la Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay, Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos, quien levanta y autoriza con su firma el presente acuerdo, con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.-




Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu,
Comisionado Presidente.




Licenciado César Margarito Alcántar García,
Secretario de Acuerdos en funciones Comisionado.



Licenciada Nora Hilda Chávez Ponce,
Secretaria de Administración en funciones Comisionada.



Licenciado Gilberto Amador Olmos Torres,
Secretario de Capacitación, Educación y Vinculación Ciudadana en funciones de Secretario Ejecutivo



Licenciada Carmen Iliana Ramos Olay,
Secretaria Ejecutiva en funciones de Secretaria de Acuerdos.

La presente hoja de firmas corresponde al acuerdo de incumplimiento de fecha 11 (once) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) del recurso de revisión RR.PNT/063/2022.



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Seguridad Pública

Colima se transforma
CONTIGO

Área:	Dirección General
No. oficio:	SSP/IEEMA/DC/462/2023
Sección:	SC299S Responder y Despachar Correspondencia Dirigida al Director General.
Serie:	Se01 Elaboración de Oficios.
Asunto:	Revocación de respuesta Exp. RR.PNT/063/2022

**MTRO. FRANCISCO JOSÉ YAÑEZ CENTENO Y ARVIZÚ
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOCOL
PRESENTE.**

En atención al acuerdo de incumplimiento de expediente RR.PNT/063/2022 de fecha 16 de junio de 2022, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de este Instituto promovido por el recurrente [REDACTED] en el cual se determina revocar la respuesta que versa sobre los siguientes:

Solicito me informe si esta institución firmó el convenio de basificación o el documento mediante el cual se otorgaron las más de 200 bases a trabajadores del Gobierno estatal, que fue motivo de escándalo en redes sociales y que atinadamente corrieron.

De ser afirmativo, solicito me indique ¿la fecha en que se suscribió y la cantidad de personas que fueron beneficiadas?.

No requiero los nombres, solo datos estadísticos

Se pregunta como institución, OPD o secretaría o subsecretaría en su caso, previo a la reforma de noviembre en que cambiaron los nombres de las actuales secretarías. Esta información si es el caso, solicito me indique ¿la cantidad exacta de estos trabajadores?

Me indique todas las instituciones o patrones que fueron parte de suscribir el instrumento que sirve de base para que se basificaran. Gracias.

En este contexto le reitero que el 1 de febrero del 2022, se le informó mediante oficio SSP/IEEMA/DG/036/2022 a la recurrente [REDACTED] que no se ha firmado por parte de este Instituto convenio de basificación o documentos en los cuales hayan otorgado base a trabajadores del Gobierno del Estado de Colima.

De conformidad con lo establecido en el decreto 331 publicado 26 de julio del año 2017; Núm. 48 pág. 1954 en el cual establece contamos con autonomía técnica, operativa y de gestión, constituido como un Órgano Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y del Art. 7 fracción III del Reglamento interior del Instituto Especializado en la Ejecución de Medidas para Adolescentes, en el cual establece que estamos facultados a suscribir convenios de colaboración con Instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento en lo dispuesto por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, por lo cual no es una obligación suscribir temas relacionados con áreas administrativas.

COLIMA 500 AÑOS



1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de
Seguridad Pública

Colima se transforma
CONTIGO

Asimismo, es importante manifestarle que no es necesario efectuar las acciones establecidas en el Art. 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; debido, a que cobra aplicación en el criterio 07/07 emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI) cuyo texto es el siguiente:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
COMALA, COLIMA, 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023,



Gobierno del Estado Libre
y Soberano de Colima
Secretaría de Seguridad Pública

LIC. CARLO RAMSYES NAVARRETE ZARQUIVA,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA ADOLESCENTES

CCP.

-MAD. Violeta Monserrat Iglesias Olivares. Encargada de la Coordinación Técnica- Para su seguimiento

-Archivo.

COLIMA  AÑOS

1523

2023

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

Kilómetro 6.5 carretera Villa de Álvarez – Comala, C.P. 28450
Colima, Colima, México. Tel. (312) 3155111 y 3155224
<http://www.colima-estado.gob.mx>

RESPUESTA ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO RR.PNT/063/2022



De Transparencia IEEMA Colima <ieema_transparencia@hotmail.com>

Destinatario notificaciones@infocol.org.mx <notificaciones@infocol.org.mx>

Fecha 2023-09-06 13:55

SSP-IEEMA-DG-462-2023.pdf (~1,4 MB)

MTRO. FRANCISCO JOSÉ YAÑEZ CENTENO Y ARVIZÚ

COMISIONADO PRESIDENTE DEL INFOCOL

P R E S E N T E.

Adjunto al presente oficio SSP/IEEMA/DG/462/2023 de fecha 6 de septiembre del presente año, emitido por el Lic. Carlo Ramsses Navarrete Zamora, Director General del Instituto Especializado en la Ejecución de Medidas para Adolescentes.

Sin otro particular le envío un cordial saludo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

MAD. Violeta Monserrat Iglesias Olivares

Titular de la Unidad de Transparencia y Encargada de la Coordinación Técnica

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

2.- ELIMINADO el Nombre, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo 11, 106, 110, 122 y 124 de la LTAIPEC; artículo 1, artículo 2 fracción II; artículo 4 fracción VII, artículo 8 de la LPDPPSOEC; lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los LGCDIEVP y de más normatividad aplicable en la materia.

* "LTAIPEC: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEC: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima."